Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Primer Punto

►*PROYECTO DE LEY:* **"QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ EN REPARACIÓN ECONÓMICA POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTÍES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 'ITAIPU BINACIONAL".**

►*ORIGEN:* **H. Cámara de Diputados**

►*FECHA DE ENTRADA:* **1/Junio/2011**

►*EXP. Nº:* **D-1120140**

►*COMISIONES:* **Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación**
Asuntos Municipales y Departamentales
Presupuesto

►*CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:* **MAYORÍA SIMPLE**

►*DECISIÓN:*.....

►*DESTINO:*.....

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº: Sesión:
Expediente Nº:

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 01 de noviembre de 2011

DICTAMEN N°: 965
EXPEDIENTE N°: D-1120140

Vuestra **Comisión de Presupuesto,** os aconseja aprobar sin modificación el Proyecto de Ley **"QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION ECONOMICA POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCION DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ITAIPU BINACIONAL",** presentado por el Diputado Nacional Herminio Dávalos.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

JUAN JOSE VAZQUEZ
Vicepresidente

OLGA FERREIRA DE LOPEZ
Presidenta

ARISTIDES DA ROSA
Secretario

MARIO SOTO	DESIREE MASI	BLANCA LILA MIGNARRO
AIDA ROBLES	EMILIA ALFARO	WILSON DAVALOS
FABIOLA OVIEDO	ORLANDO PENNER	LUIS GNEITING
MODESTO SALINAS	JUSTO ZACARIAS	RAMONA MENDOZA
LUIS NEUMAN	ANDRES GIMENEZ	VICTOR GONZALEZ
JUSTO CARDENAS	MAGDALENO SILVA	NELSON SEGOVIA
DANIEL FLEITAS	LUIS SARQUIS	JORGE BARUJA
HERMINIO DAVALOS	CARLOS ZENA	RAUL ESTIGARRIBIA
CESAR LOPEZ	JOSE LOPEZ CHAVEZ	HUGO CAPURRO
ENRIQUE BUZARQUIS	GUSTAVO CARDOZO	OSCAR TUMA
JOSE CHAMORRO	ENGELBERTO AYALA	

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada
Según Acta Nº
Expediente Nº

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 01 de noviembre de 2011

DICTAMEN N°: 966
EXPEDIENTE N°: D-1120140

Vuestra **Comisión de Presupuesto,** os aconseja rechazar el Proyecto de Ley **"QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION ECONOMICA POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCION DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ITAIPU BINACIONAL"**, presentado por el Diputado Nacional Herminio Dávalos.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

JUAN JOSE VAZQUEZ
Vicepresidente

OLGA FERREIRA DE LOPEZ
Presidenta

ARISTIDES DA ROSA
Secretario

MARIO SOTO	DESIREE MASI	BLANCA LILA MIGNARRO
AIDA ROBLES	EMILIA ALFARO	WILSON DAVALOS
FABIOLA OVIEDO	ORLANDO PENNER	LUIS GNEITING
MODESTO SALINAS	JUSTO ZACARIAS	RAMONA MENDOZA
LUIS NEUMAN	ANDRES GIMENEZ	VICTOR GONZALEZ
JUSTO CARDENAS	MAGDALENO SILVA	NELSON SEGOVIA
DANIEL FLEITAS	LUIS SARQUIS	JORGE BARUJA
HERMINIO DAVALOS	CARLOS ZENA	RAUL ESTIGARRIBIA
CESAR LOPEZ	JOSE LOPEZ CHAVEZ	HUGO CAPURRO
ENRIQUE BUZARQUIS	GUSTAVO CARDOZO	OSCAR TUMA
JOSE CHAMORRO	ENGELBERTO AYALA	

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION ECONOMICA POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCION DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ITAIPU BINACIONAL"

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley **"QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION ECONOMICA POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCION DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ITAIPU BINACIONAL",** presentado por el Diputado Nacional Herminio Dávalos..

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

M. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada a su...: 18 AGO 2011
Según Acta Nº: 6
Expediente Nº: D 21028

Asunción, 17 de agosto de 2011.-

DICTAMEN Nº

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **APROBAR** el Proyecto de Ley, **"QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU"**, presentado por el Diputado Nacional Herminio Dávalos. Exp. D-1120140

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

BLANCA LILA MIGNARRO
Vice-Presidente

VICTOR RAÚL YAMBAY
Presidente

JOSE GILBERTO CHAMORRO
Secretario

MIEMBROS:

EULALIO MOREL SANTACRUZ

HERMINIO DAVALOS

LUIS ROBERTO GNEITING

AMADO FLORENTIN

ANTONIO ESTIGARRIBIA

MARIO MOREL PINTOS

EDGAR VENIALGO

OSCAR TUMA

PODER LEGISLATIVO • Comisión de Asuntos Económicos y Financieros • H. CAMARA DE DIPUTADOS

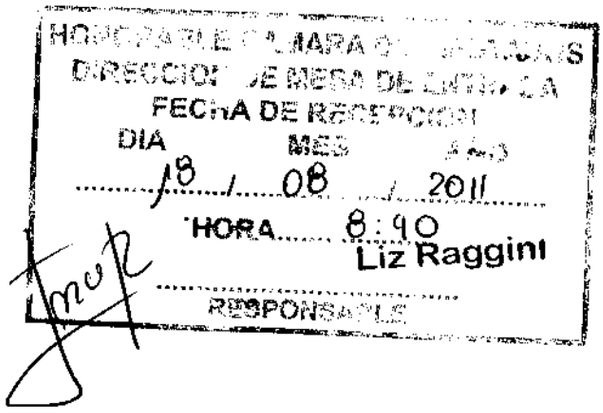
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
18 / 08 / 2011
HORA 8:40
Liz Raggini
RESPONSABLE

LEY N°.....

QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION ECONOMICA POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCION DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ITAIPU BINACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- El estado paraguayo compensará al Municipio de Salto del Guaira del Departamento de Canindeyú, por la desaparición de las cataratas de los "Saltos Del Guaira" que dieran paso a la construcción de la represa de la Hidroeléctrica de Itaipú.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley entiéndase por compensación la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, dará al Municipio de Salto del Guaira en reparación por la desaparición de los "Saltos del Guaira", mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°- Establécese que Estado Paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá anualmente, al Municipio de Salto del Guaira en cuotas trimestrales, el equivalente al 5 % (cinco por ciento) sobre el monto total de los recursos por los ingresos de Cesión de Energía de la Itaipú Binacional que asciende a U$S 360.000.000 (Trescientos sesenta millones de dólares americanos).

Artículo 4°.- Establécese que el monto transferido deberá ser utilizado exclusivamente para la construcción de obras de infraestructura de turismo, urbanísticas, viales, alcantarillados, pavimentación, mantenimiento de calles, salud y educación. El Gobierno municipal de la ciudad de Salto del Guaira elaborará un plan anual para la inversión del monto transferido en concepto de compensación.

Artículo 5°.- De forma.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

L E Y Nº.....

"QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION ECONOMICA POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA "ITAIPÚ BINACIONAL".

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- El estado paraguayo compensará al Municipio de Salto del Guaira del Departamento de Canindeyú, por la desaparición de las cataratas de los "Saltos Del Guaira" que dieran paso a la construcción de la represa de la Hidroeléctrica de Itaipu.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley entiéndase por compensación la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, dará al Municipio de Salto del Guaira en reparación por la desaparición de los "Saltos del Guaira", mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°- Establécese que Estado Paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá anualmente, al Municipio de Salto del Guaira en cuotas trimestrales, el equivalente al 5 % (cinco por ciento) sobre el monto total de los recursos por los ingresos de Cesión de Energía de la Itaipú Binacional que asciende a U$S 360.000.000 (Trescientos sesenta millones de dólares americanos).

Artículo 4°.- Establécese que el monto transferido deberá ser utilizado exclusivamente para la construcción de obras de infraestructura de turismo, urbanísticas, viales, alcantarillados, pavimentación, mantenimiento de calles, salud y educación. El Gobierno municipal de la ciudad de Salto del Guaira elaborará un plan anual para la inversión del monto transferido en concepto de compensación.

Artículo 5°.- De forma.

11

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1.811 - 2.011

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
PRESUPUESTO

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, de mayo de 2011

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION PROYECTOS EN GENERAL
Fecha de Entrada: Asunción,
Sesión Ordinaria Nº: Sesión:
Expediente Nº:

Señor:

Ing. VÍCTOR ALCIDES BOGADO GONZÁLEZ, Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los Honorables Colegas Parlamentarios, a fin de presentar el Proyecto de Ley **"QUE DISPONE LA COMPENSACION AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACION POR LA DESAPARICION DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU".**

En la seguridad que él Señor Presidente y los colegas acompañarán este Proyecto de Ley, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

HERMINIO DAVALOS
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
31	05	2011

HORA 12:20

Fanny Britos
RESPONSABLE

Dalsy ya tiene

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, tiene por objeto promover la obtención de un resarcimiento económica permanente al Municipio de Salto del Guaira por la desaparición de los Saltos del Guaira, a consecuencia de la construcción de la Central Hidroeléctrica de Itaipú Binacional, obra construida en forma conjunta por los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, mediante el Tratado de Itaipú.

La Central Hidroeléctrica de Itaipu constituye uno de los pilares básicos donde se fundamenta el sector energético de la República del Paraguay, debido a su gran potencial de generación eléctrica, lo que propicia la autosuficiencia del país en el sector y lo convierte en potencial exportador de esta materia prima fundamental para el desarrollo de los pueblos, amén a constituirse en uno de los factores de mayor generación de Recursos para el Estado Paraguayo.

Hace 29 años, en octubre de 1982, una de las más grandes cataratas del planeta ha desaparecido, debido a la inundación provocada por el embalse de la represa de Itaipu. Estas cataratas se denominaban: "7 Saltos del Guaira" o "Salto de las 7 caídas" o en portugués "Salto das 7 quedas", en realidad constituían una serie de 18 caídas, no las más altas del mundo, pero sin duda las más poderosas, con el doble del volumen da las Cataratas del Niágara en las fronteras de Estados Unidos y Canadá, y 12 veces más caudalosas que las Cataratas Victoria en Zambia.

El Distrito de Salto del Guaira, situado a orillas de las desaparecidas cataratas de los Saltos del Guaira, quedo con su territorio cercenado, pero con la posibilidad de convertirse en un polo de desarrollo de turismo nacional, regional y mundial, quedando su gente condenada al derrotero social que dicha circunstancia ocasionó. El llenado del embalse de la Itaipú Binacional altero la vida de miles de personas que residían en la ciudad, quienes atónitos e inconsultos fueron testigos por un lado del nacimiento de la famosa e importante represa e hidroeléctrica y por otro, de la muerte no solo de los saltos mas caudalosos del mundo, sino de sus sueños y venturoso futuro. No obstante a todo ello jamás el municipio fue resarcido por la Itaipú Binacional o por el Estado Paraguayo en la justa medida por el desmedro a su territorio con eliminación de uno de los más bellos paisajes naturales del mundo que constituían los "Saltos del Guairá".

En la actualidad el Municipio de dicha ciudad recibe al igual que otras ciudades del país los llamados royalties y compensaciones bajo insuficientes e injustos parámetros de distribución regulados por la Ley Nº 1.309/98 y sus modificatorias, que no se compadecen con su condición de afectado de mayor envergadura por el embalse de la represa de Itaipu.

.../////...

Los royalties son la compensación económica a los gobiernos Departamentales y Municipales por la utilización del potencial hidráulico del Río Paraná para la generación de energía eléctrica. En el caso de la ciudad de Salto del Guaira no solamente ha cedido sus aguas, sino su principal riqueza natural, considerada otrora como una de las maravillas del mundo, por lo que corresponde por justicia reparar en alguna medida el daño ocasionado a la región y su gente. Por haberla privado de dicho maravilloso paisaje, así como los ingresos económicos anuales en materia de turismo.

Teniendo en cuenta que, el acuerdo firmado por Notas Revérsales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil relativo al valor establecido en el Numeral III.8 del Anexo C del tratado de Itaipu, referente a mayor precio por cesión de Energía; permitirá a la República del Paraguay un incremento de ciento veinte millones de dólares americanos (U$$ 120.000.000) a trescientos sesenta millones de dólares americanos (U$$ 360.000.000) o sea un monto adicional de doscientos cuarenta millones de dólares americanos (U$$ 240.000.000) en sus ingresos y ante la aprobación de dicho acuerdo por el estado Brasilero, dichos recursos posibilitarán la reparación histórica de la deuda del Estado con la Ciudad de Saltos del Guairá y a la ciudadanía de la misma y la región, que deberá establecerse en un monto igual al 5% (cinco por ciento) sobre los U$S 360.000.000 (Trescientos sesenta millones de dólares americanos) a transferirse del Estado Paraguayo a la Municipalidad de Salto del Guairá, anualmente, en cuotas trimestrales.

En este proyecto de Ley se establece que un mínimo porcentaje del monto total del incremento en pago por cesión de energía abonado por el Estado Brasilero, sea transferido anualmente al Municipio de Salto del Guaira como reparación o compensación por la desaparición de las cataratas de los Saltos del Guaira y de esta manera contribuir con el desarrollo del Distrito, mitigando en alguna medida el irreparable daño ocasionado.

En la seguridad que ell Señor Presidente y los colegas acompañarán este Proyecto de Ley, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

HERMINIO DÁVALOS
Diputado Nacional

Para mayor ilustración anexo tomas de las históricas maravillas de las cataratas de los "Saltos del Guaira" sepultadas bajo las aguas de la Represa de la Hidroeléctrica Itaipu Binacional.

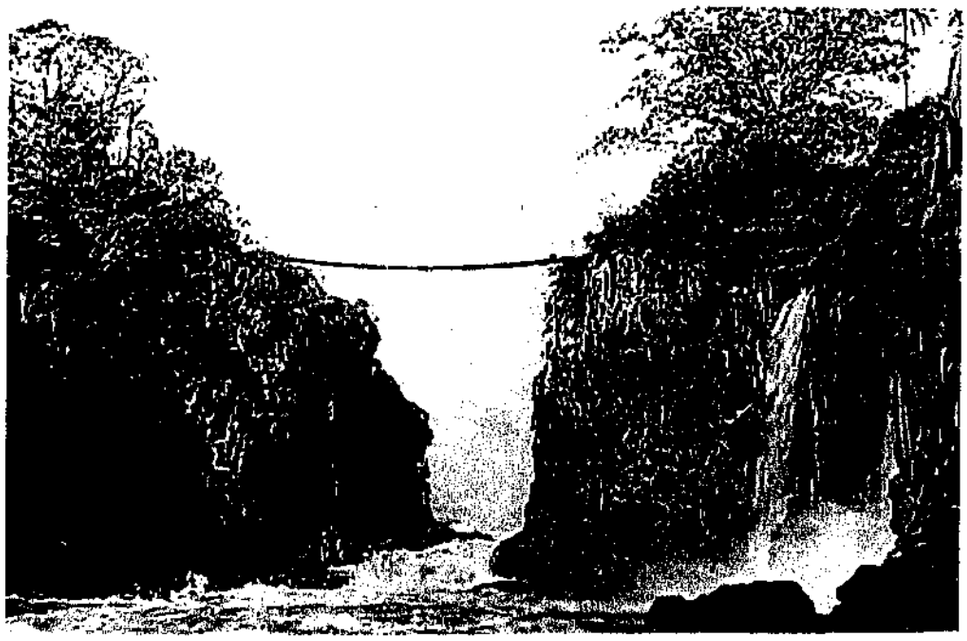

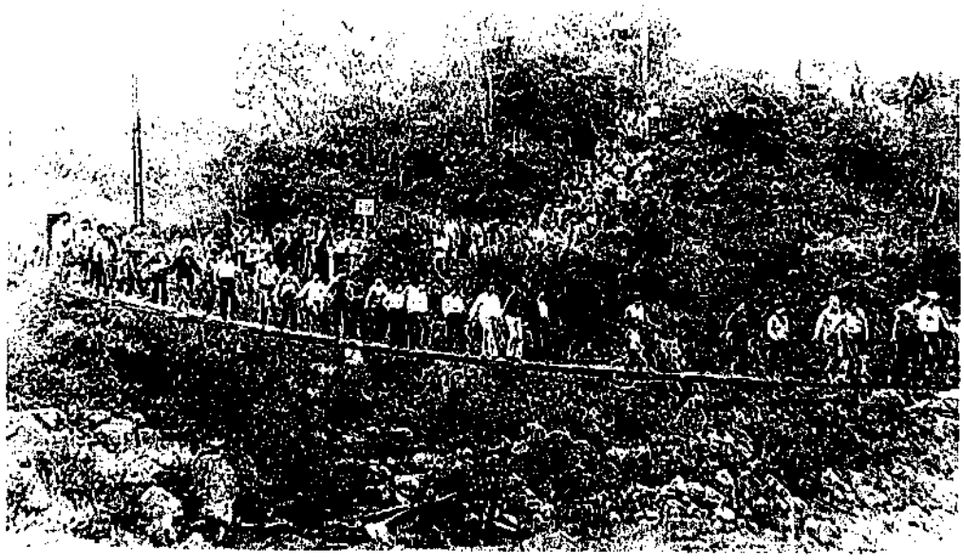

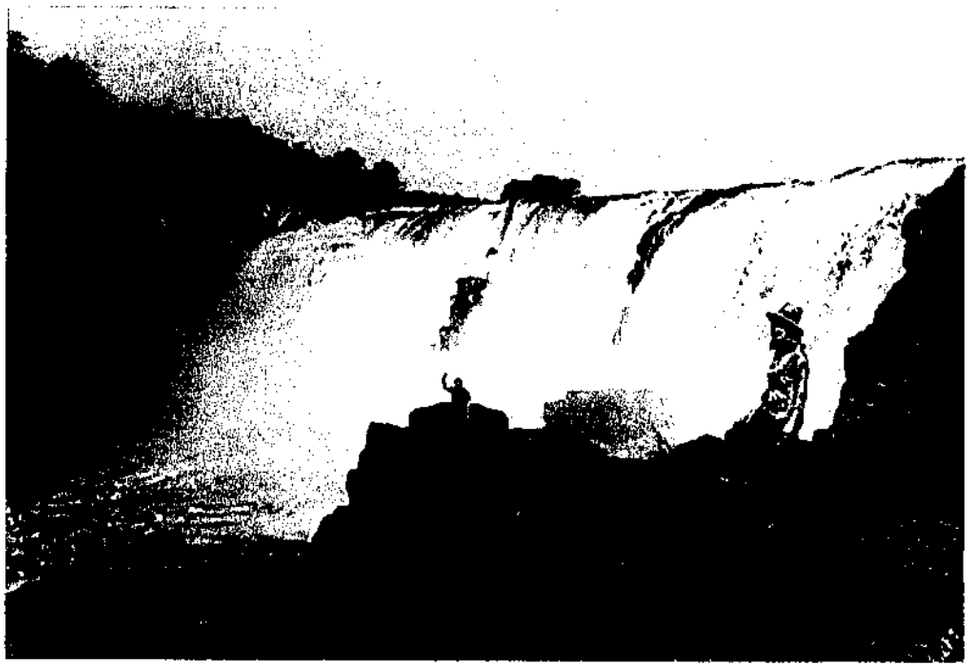

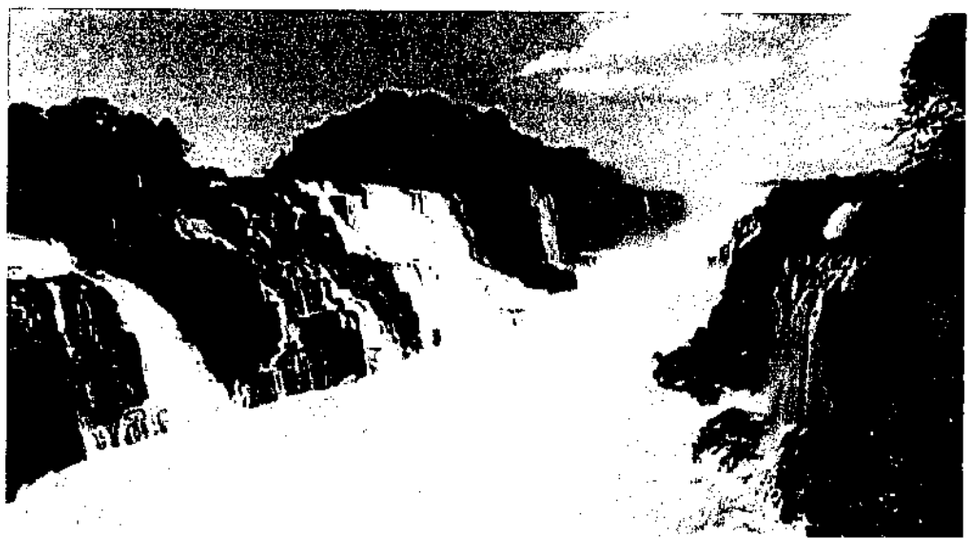

Tomas inmediatas de las Cataratas de los Saltos del Guaira luego del embalse de la represa de Itaipu.

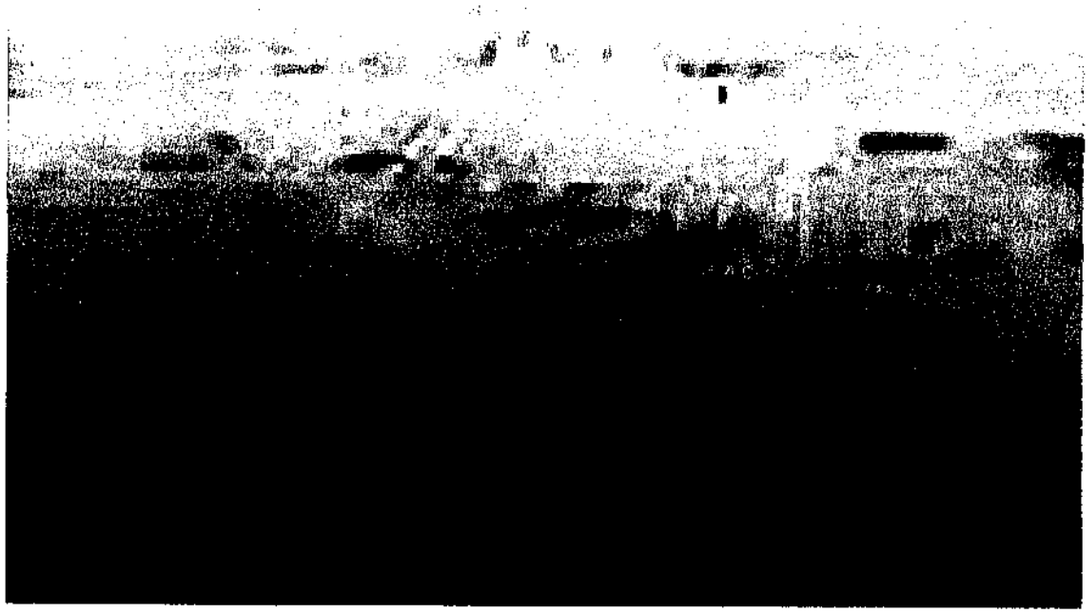

La represa hidroeléctrica de Itaipu, orgullo del estado paraguayo, empero bajo cual yacen las cataratas de los "Saltos del Guaira".

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

"PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRA EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRA, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ROYALTIES Y COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAI ITAIPU"

CONGRESO NACIONAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY